

La Primera Imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del abnerno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 0285

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 7 DE MAYO DE 1983 NUM. 24.603

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 84

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1.—Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Empresa Nacional Portuaria (E.N.P.), correspondiente al año fiscal de 1983, por la cantidad de OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS LEMPIRAS (L 82,852.700.00), de conformidad con los renglones propuestos.

ARTICULO 2.—El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los quince días del mes de abril de mil novecientos ochenta y tres.

JOSE EFRAIN BU GIRON
PRESIDENTE

IGNACIO ALBERTO RODRIGUEZ ESPINOZA
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1983

ROBERTO SUAZO CORDOVA
PRESIDENTE

Arturo Corleto Moreira.

Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público;

CONTENIDO

DECRETOS NUMEROS 84, 85, 86, 87, 88 y 89
Abril de 1983

ECONOMIA

Resolución Número 434-81 — Noviembre de 1981
Acuerdo N° 150-83 — Marzo de 1983

COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
Acuerdo N° 089 — Enero de 1977

AVISOS

DECRETO NUMERO 85

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1.—Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Hondureño del Café, correspondiente al año fiscal de 1983, por la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L 59,345.500.00), de conformidad con los renglones propuestos.

ARTICULO 2.—El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los quince días del mes de abril de mil novecientos ochenta y tres.

JOSE EFRAIN BU GIRON
PRESIDENTE

IGNACIO ALBERTO RODRIGUEZ ESPINOZA
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1983

ROBERTO SUAZO CORDOVA
PRESIDENTE

Arturo Corleto Moreira.

Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público;

DECRETO NUMERO 86

EL CONGRESO NACIONAL,
D E C R E T A :

ARTICULO 1.—Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (I.H.A.H.), correspondiente al año fiscal de 1983, por la cantidad de NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIEZ LEMPIRAS EXACTOS (L 942,510.00), de conformidad con los renglones propuestos.

ARTICULO 2.—El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los quince días del mes de abril de mil novecientos ochenta y tres.

JOSE EFRAIN BU GIRON
PRESIDENTE

IGNACIO ALBERTO RODRIGUEZ ESPINOZA
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1983

ROBERTO SUAZO CORDOVA
PRESIDENTE

Arturo Corleto Moreira.

Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público:

DECRETO NUMERO 87

EL CONGRESO NACIONAL,
D E C R E T A :

ARTICULO 1.—Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Financiera Nacional de la Vivienda (FINAVI), correspondiente al año fiscal de 1983, por la cantidad de SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS (L 61.369.900.00), de conformidad con los renglones propuestos.

ARTICULO 2.—El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los quince días del mes de abril de mil novecientos ochenta y tres.

JOSE EFRAIN BU GIRON
PRESIDENTE

IGNACIO ALBERTO RODRIGUEZ ESPINOZA
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1983

ROBERTO SUAZO CORDOVA
PRESIDENTE

Arturo Corleto Moreira.

Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público:

DECRETO NUMERO 88

EL CONGRESO NACIONAL,
D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.—Aprobar los Actos realizados por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura y Turismo, del período comprendido del veintisiete de enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

Dado en el Salón de Sesiones de Congreso Nacional, en Tegucigalpa, Distrito Central, a los quince días del mes de abril de mil novecientos ochenta y tres.

JOSE EFRAIN BU GIRON
PRESIDENTE

IGNACIO ALBERTO RODRIGUEZ ESPINOZA
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1983

ROBERTO SUAZO CORDOVA
PRESIDENTE

Víctor Cáceres Lara.

Secretario de Estado en los Despachos de Cultura y Turismo:

DECRETO NUMERO 89

EL CONGRESO NACIONAL,
D E C R E T A :

ARTICULO 1.—Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Banco Municipal Autónomo (BANMA), correspondiente al año fiscal de 1983, por la cantidad de Lps. 20,561.775 00 (VEINTE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS), de conformidad con los renglones propuestos.

ARTICULO 2.—El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos ochenta y tres.

JOSE EFRAIN BU GIRON
PRESIDENTE

IGNACIO ALBERTO RODRIGUEZ ESPINOZA
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1983

ROBERTO SUAZO CORDOVA
PRESIDENTE

Arturo Corleto Moreira.

Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público:

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

ECONOMIA

"RESOLUCION NUMERO 434-81

Tegucigalpa, Distrito Central, veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

Vista: Para resolver la solicitud presentada con fecha catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, por el Abogado Daniel Torres Ramos, de generales conocidas y del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de Apoderado Legal de la empresa "FABRICA DE HELADOS NACIONAL, S. DE R. L. DE C. V.", del domicilio de Tegucigalpa, D. C., contraída a pedir Clasificación Industrial de su representada de conformidad con las disposiciones contenidas en la "LEY DE FOMENTO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA INDUSTRIAL Y LA ARTESANIA" y en consecuencia se le otorguen las franquicias y privilegios correspondientes.

Resulta: Que con fecha dieciséis de septiembre del año en curso, se dió traslado de la solicitud a la Dirección General de Industrias, para que en su condición de Secretaria de la Comisión de Incentivos Fiscales al Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial y de Artesanía, emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que con fecha dieciséis de noviembre del mismo año la Comisión de Incentivos Fiscales al Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial y de Artesanía conoció la solicitud de referencia y el informe de la Secretaría, emitiendo el Dictamen respectivo.

Considerando: Que la "LEY DE FOMENTO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA INDUSTRIAL Y LA ARTESANIA", tiene por objeto establecer un régimen especial de incentivos para el desarrollo de la pequeña y mediana empresa industrial y de la artesanía, para propiciar el aprovechamiento de materias primas nacionales o regionales, la creación de nuevas fuentes de empleo y de ingreso y la elevación del nivel de vida de la población hondureña.

Considerando: Que en base al análisis técnico y económico realizado al expediente de la empresa la Comisión de Incentivos Fiscales al Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial y de la Artesanía, dictaminó que le corresponde ser clasificada como Mediana Empresa Industrial en el Grupo "I" y se le otorgue exención del impuesto sobre la renta y franquicias aduaneras para la importación de maquinaria, equipo, materia prima y productos semielaborados, conforme a las disposiciones que regulan la materia.

Considerando: Que es preciso señalar las condiciones en las cuales el Estado otorga beneficios a las empresas industriales y a las artesanías, para garantizar los objetivos de la política de Fomento Industrial.

Considerando: Que por lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por Tanto: El Presidente de la República, en aplicación de los Artículos 1, 2, 3, literal "b", 4 inciso I, 5, 6, 15 y 26 de la Ley de Fomento de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial y la Artesanía y Artículo 3 de su Reglamento.

RESUELVE:

1.—Clasificar a la empresa "FABRICA DE HELADOS NACIONAL, S. DE R. L. DE C. V.", del domicilio de Tegucigalpa, D. C., como Mediana Empresa Industrial en el Grupo "I" la que se dedicará a la fabricación de helados de diferentes tipos y sabores y palettería. CIU-3112.

2.—La empresa "FABRICA DE HELADOS NACIONALES, S. DE R. L. DE C. V.", gozará de las franquicias y exenciones que se detallan en la lista de esta misma fecha que obra en el expediente de la empresa. La libre importación de los bienes no se concederán cuando se compruebe que se producen en el país en condiciones adecuadas de precio, calidad y abastecimiento.

3.—El período de goce de franquicias para la importación de maquinaria y equipo empezará a contarse a partir de la fecha en que se verifique la liquidación de la primera póliza de importación. El período de exenciones aduaneras para materias primas y productos semielaborados, comenzará a contarse a partir de la fecha en que se realice la primera importación de cualquiera de ellos.

4.—La empresa en mención deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Proporcionar a la autoridad competente, cuantos datos e informes se le soliciten para ejercer el régimen de control y vigilancia establecido en el Artículo 17 de la Ley. b) Comunicar a la Secretaría de Economía tan pronto llegue al límite de inversiones establecidas en el Artículo 3 de la Ley. c) Realizar el proyecto de conformidad con lo expuesto en la solicitud y en los demás documentos que sirva de base para su clasificación. d) Llevar y anotar en libros especiales que estarán sujetos a inspección por parte de la Secretaría de Economía y de las autoridades fiscales, información detallada de los bienes que importen con franquicia aduanera, derivadas de la Resolución de Clasificación, así como sobre el uso y destino que le haya dado a las mismas. e) Proporcionar ocupación al primer año de operaciones a un número no menor de veintiséis (26) trabajadores hondureños y respetar, en cuanto a salarios y demás prestaciones laborales, las leyes que rigen esa materia. f) Enviar un informe anual a la Dirección General de Industrias conforme a lo establecido en el Acuerdo 1-79 de fecha 3 de enero de 1979. g) Aportar a favor del Centro de Desarrollo Industrial (CDI) una suma igual al 10% del monto de los derechos arancelarios e impuestos sobre la renta que el Estado les haya dispensado con el propósito de contribuir al financiamiento de la asistencia técnica que dicho Centro brindará al sector de la pequeña y mediana empresa industrial y de la artesanía. h) Pagar al Estado una tasa del 3% en concepto de vigencia, calculado sobre el monto total de los impuestos exonerados o sobre la reducción o rebaja eximida. i) Realizar inversiones en activos fijos en el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución por valor de Lps. 445.500.00 así: Años I, terrenos Lps. 160.000.00, maquinaria y equipo Lps. 145.000.00, mobiliario y equipo de oficina Lps. 4.100.00, equipo rodante Lps. 36.000.00; Año II, edificios Lps. 100.000.00). j) Utilizar en su proceso productivo por lo menos el 50% de materia prima de origen nacional o regional.

5.—La empresa "FABRICA DE HELADOS NACIONAL, S. DE R. L. DE C. V.", está obligada al cumplimiento de todas las obligaciones que estipula la Ley de Fomento de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial y la Artesanía y su Reglamento, así como las estipuladas el Literal 4 de esta Resolución. En caso de incumplimiento, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Economía, podrá cancelar esta Resolución.

6.—Transcribir la presente Resolución a quien corresponda para los efectos legales consiguientes.—Comuníquese.

POLICARPO PAZ GARCIA
PRESIDENTE

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,
Rubén Mondragón

LISTA DE BENEFICIOS FISCALES QUE SE LE OTORGAN A LA EMPRESA "FABRICA DE HELADOS NACIONAL, S. DE R. L. DE C. V." POR CLASIFICACION INDUSTRIAL EN EL GRUPO "I" Y A QUE HACE REFERENCIA LA RESOLUCION No. 434-81 DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.—a) Cien por ciento (100%) de exención del Impuesto Sobre la Renta durante los primeros cinco (5) años y cincuenta por ciento (50%) de los mismos beneficios por los siguientes cinco (5) años. b) Cien por ciento (100%) de exoneración de los derechos de aduana, impuestos de producción o de consumo y derechos consulares, excepto las cargas por servicios específicos que preste el Estado, que graven la importación o adquisición de maquinaria y equipo detallado a continuación: Máquina para hacer helados, mantecadores, máquinas para hacer paletas, con molde; máquina para hacer conos; máquinas para hacer helados suaves, máquinas para hacer hielo, máquina para hacer granizados, máquinas trituradora de hielo, máquina para raspar hielo, hieleras industriales para transportar helados y paletas, nauca 716-12-03; freezers congeladores industriales; cuartos fríos, congeladores, refrigeradoras industriales, nauca 716-12-02-09; máquina batidora de nata, nauca 712-03-03; vitrinas congeladoras, mantenedor de helados, nauca 716-12-02-02; pasteurizador de acero inoxidable, nauca 716-13-24; un (1) vehículo con freezer para distribución de helados, nauca 732-03-02-09; recipientes de acero inoxidable, nauca 699-13-01; cepillos para quitar escarcha, nauca 699-12-03-09; brazos de aluminio para coger latas, nauca 699-16-05; cuchillos, cucharones de acero; cucharones de hierro, cucharones para helados, espátulas, nauca 699-16-02; tanques de acero inoxidable, nauca 699-21-02; latas de 2.5 galones para helados, nauca 699-21-03; tanques de presión con cargador, nauca 699-21-04; calentadores de agua no eléctricos, nauca 699-22-01; calderas generadoras de vapor, nauca 711-01-00-01; bombas para agua para calderas, nauca 716-01-02-09; bomba impulsadora para enfriador, compresores de aire, nauca 716-13-04-09; balanzas, nauca 716-13-10-09; licuadoras industriales, nauca 721-12-03; calentadores eléctricos, nauca 721-06-02; termómetros, nauca 861-09-01; aparatos de aire acondicionado para uso industrial, extractores de aire, nauca 716-12-01-09; tasas y cucharas medidoras, de metal, nauca 699-13-02; herramientas manuales, nauca 699-12-02-09; lámparas eléctricas automáticas, nauca 812-04-04-01; aparatos para luces de emergencia, nauca 812-04-04-09; cobertores de acero inoxidable; lavatrastos de acero inoxidable, nauca 812-03-00; mesas de acero inoxidable para trabajo, nauca 821-02-03-09; bases de vinilo para mesas, nauca 899-11-03-09; repuestos y accesorios para la maquinaria y equipo antes descrito; c) Cien por ciento (100%) de exención de derechos de aduana, impuestos de producción o de consumo y derechos consulares, excepto las cargas por servicios específicos que preste el Estado, que graven la importación o adquisición de materias primas detalladas a continuación: cocoa en polvo de origen centroamericano, cocoa líquida; chocolate líquido, nauca 072-02-00; esencias naturales de frutas para helados, aceite de limón natural, aceite volátil de naranja, aceite y esencias de otras frutas naturales, esencia de banano, esencias y aceite de coco natural del no producido en el país, nauca 551-01-02-09; extractos y concentrados de frutas para fabricación de helados, nauca 053-04-03; envases de cartón parafinado, nauca 642-01-03-02; estabilizadores para helados, nauca 048-09-03; colorantes para alimentos, colorantes en polvo y líquido, nauca 532-01-01; factor estabilizador, nauca 599-09-15-09; confites de azúcar y chocolates para decoración de ice cream de los no producidos en el país, nauca 062-01-02; cereza de jarabe, nauca 099-09-05; chocolates raleados; jarabes de chocolates, nauca 073-01-03; ciruelas pasas, nauca 052-01-00; crema batida (en polvo), nauca 029-09-00-03; melocotones en lata, nauca 053-01-04; esencias y concentrados artificiales, nauca 551-02-00-09; nueces sin cáscara, pistachos, nauca 051-07-02; goma arábiga y tragacanto preparado como pegamento, nauca 599-04-04-09; goma arábiga natural, nauca 292-02-02; aceite de ajonjolí, nauca 412-19-01; aceite de almendras, nauca 412-19-03; aceite de anís, limón, nauca 511-01-02-09; ácido cítrico, nauca 512-09-06-09; aromas y esencias concentradas de distintos sabores; aceite de naranja; esencia de mantequilla sintética; esencia de coco, aceite; esencias concentradas de otras frutas (sintéticas), aceite de limón (sintético), nauca 551-02-00-09; papel encerado o de manteca, nauca 641-19-06; gelatinas sin sabor ni olor de las no producidas en el país, nauca 099-09-02; mezclas varias de frutas en pulpa de las no producidas en el país, nauca 053-03-03; esencias en polvo para helados, marshmellow en polvo, nauca 029-09-00; aceites minerales crudos, nauca 521-02-03; esencia de mantequilla natural, nauca 023-01-00; malta líquida y en polvo, nauca 48-09-01; frutas cristalizadas, nauca 053-02-00; cacahuates, nauca 221-01-00; sulfato sódico aluminico (especial para la clarificación de agua), nauca 511-09-29-09; carbonato de hierro, nauca 511-09-18.—Tegucigalpa, D. C., 27 de noviembre de 1981.

POLICARPO PAZ GARCIA
PRESIDENTE

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,
Rubén Mondragón

7 M. 83.

ECONOMIA

Acuerdo No. 150-83

Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1983.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada con fecha catorce de octubre de mil novecientos ochenta y uno, por el Licenciado Mauricio Villeda Bermúdez, de generales conocidas y del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de Apoderado Legal de la Empresa "PRODUCTOS QUIMICOS, S. A." (PROQUIMSA), del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, y contraída a pedir clasificación industrial de su representada, de conformidad con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos

Fiscales al Desarrollo Industrial del Decreto N° 49, del 21 de junio de 1973, y su Reglamento, y que en consecuencia se le otorguen las franquicias y privilegios correspondientes.

Resulta: Que con fecha quince de octubre de mil novecientos ochenta y uno, se dio traslado de la solicitud a la Dirección General de Industrias, para que en su condición de Secretaria de la Comisión de Incentivos Fiscales, emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que con fecha cuatro de marzo del año en curso, la Comisión de Incentivos Fiscales conoció la solicitud de referencia y el informe de la Secretaria, emitiendo el dictamen respectivo.

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, así como el Decreto Ley N° 49, y su Reglamento, facultan el otorgamiento de incentivos fiscales los que se aplicarán al establecimiento o a la ampliación de las industrias manufactureras que contribuyan de manera efectiva al desarrollo económico del país.

Considerando: Que los gobiernos podrán otorgar a empresas que sean clasificables, de conformidad con el Convenio, beneficios iguales a los mayores de que estuvieren gozando en su país o en otro país centroamericano, empresas productoras de los mismos artículos, en virtud de concesiones nacionales, durante el tiempo de vigencia de éstos.

Considerando: Que en aplicación de las disposiciones de los Artículos Transitorio Primero y Cuarto del Convenio, la autoridad administrativa podrá conceder, total o parcialmente franquicias para la importación de maquinaria y equipo, repuestos y accesorios materias primas y materiales en la medida en que a su juicio sean indispensable para restablecer las condiciones normales de competencia y sólo aplicable por el tiempo que falte para que termine la concesión de estos beneficios a la empresa con la que se pretende la equiparación.

Considerando: Que en base al análisis técnico y económico realizado al expediente de la empresa, la Comisión de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, dictaminó que le corresponde ser clasificada en el Grupo "C" con equiparación de beneficios fiscales a nivel nacional con las empresas "CELULOSAS Y COLORANTES DE HONDURAS, S. A. DE C. V." y "H. B. FULLER HONDURAS, S. A.", y a nivel centroamericano con la empresa "AUTOQUIMICAS DE CENTROAMERICA, S. A." de la República de Guatemala y se le otorguen franquicias aduaneras para la importación de maquinaria, equipo, materias primas y materiales conforme a las disposiciones legales que regulan la materia.

Considerando: Que es preciso señalar las condiciones en las cuales el Estado otorga beneficios a las empresas industriales, para garantizar los objetivos de la política de fomento industrial.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación de los Artículos 2, 4, 5, 15 y Transitorio Cuarto del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial; 2 y 7 del Decreto Ley N° 49 del 21 de junio de 1973 y 8, 14 y 125 de su Reglamento,

ACUERDA:

1.—Clasificar a la empresa "PRODUCTOS QUIMICOS, S. A." (PROQUIMSA), del domicilio de San Pedro Sula, Cortés en el Grupo "C"

con equiparación de beneficios fiscales a nivel nacional con las empresas "CELULOSAS Y COLORANTES DE HONDURAS, S. A. DE C. V.", en las líneas de thinner, solventes y diluyentes con "H. B. FULLER HONDURAS, S. A.", en las líneas de láminas plásticas, cemento de calzado, cemento de contacto, cemento de poliuretano y cola blanca; y a nivel centroamericano con la empresa "AUTOQUIMICAS DE CENTROAMERICA S. A." de la República de Guatemala, en la línea de líquidos para frenos. La empresa se dedicará a la producción de: Thinner corriente, thinner acrílico, tapagóteras CIU-3540; masilla plástica, cemento poliuretano, cola blanca, cemento de calzado, cemento de contacto, líquido para frenos CIU-3529 y láminas plásticas CIU-3560.

2. — La empresa "PRODUCTOS QUIMICOS, S. A." (PROQUIMSA), gozará de las franquicias y exenciones que se detallan en la lista de beneficios de esta misma fecha, que obra en el expediente de la empresa. La libre importación de los bienes podrá concederse mientras no se produzcan en condiciones adecuadas en el país.

3.—El período de goce de franquicias para la importación de maquinaria y equipo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haga la primera importación de estos bienes

4.—La empresa en mención deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo, producción y situación financiera de la empresa, para ejercer el régimen de control que establece el Decreto y el Convenio; b) Comunicar a la Secretaría de Economía dentro de los treinta días calendarios siguientes a la fecha de su ocurrencia sobre las modificaciones en los planes y proyectos iniciales que hubiese realizado; c) Llevar y anotar en libros y registros especiales que estén sujetos a la inspección de parte de la Dirección General de Industrias y de las autoridades fiscales, información detallada de las mercancías que importe con franquicias aduaneras, derivadas del Acuerdo de clasificación, así como sobre el uso y destino que haya dado a las mismas; d) Adiestrar y cooperar para el adiestramiento, durante la vigencia de este Acuerdo, de mano de obra y

técnicos nacionales suficientes para el desempeño dentro de la misma empresa, de los puestos administrativos y directivos que se requieren para la adecuada fabricación y distribución de sus productos; e) Observar los reglamentos y demás disposiciones legales sobre normas de calidad, pesos y medidas que apruebe la Secretaría de Economía; f) Proporcionar ocupación a un número no menor de quince (15) trabajadores hondureños y respetar en cuanto a salarios y demás prestaciones laborales, las leyes que rigen esa materia; g) Procurar producir sus artículos de igual o mejor calidad que los de manufactura extranjera y no elevar los precios de venta de los mismos sobre el nivel de aquellos que prevalezcan en el mercado nacional para igual clase de mercaderías, antes bien, procurar rebajarlos para que el consumidor se beneficie de la reducción de costos posible, al establecer la industria con base técnica; h) Realizar esfuerzos y tomar medidas conducentes a mejorar y elevar el índice de productividad de la planta; i) Trasladar parte de los beneficios derivados de las exoneraciones que se le otorguen, al mejoramiento de las condiciones de trabajo de su personal; j) Realizar inversiones en activos fijos en el plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo por valor de Lps. 103,000.00 distribuidos en la forma siguiente: Lps. 75,000.00 en maquinaria y equipo; Lps. 10,000.00 en mobiliario y equipo y Lps. 18,000.00 en vehículos.

5. — La empresa "PRODUCTOS QUIMICOS, S. A." (PROQUIMSA), está obligada al cumplimiento de todas las obligaciones que estipula el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, el Decreto Ley N° 49 del 21 de junio de 1973 y su Reglamento, así como las estipuladas en el numeral 4° de este Acuerdo. En caso de incumplimiento, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Economía, podrá cancelar este Acuerdo.

6.—El presente Acuerdo deberá publicarse por cuenta del interesado en el Diario Oficial La Gaceta y entrará en vigencia el día de su publicación.—Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio, por Ley

Leticia Ma Tay

JEFATURA DE ESTADO

Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Concluye el Acuerdo No. 089

3. — Velar por el fiel cumplimiento de las condiciones establecidas en el Convenio sobre Cooperación Técnica no Reembolsable, entre la República de Honduras y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ATN/TF-SP-1336-HO.

4. — Informar al Coordinador con la periodicidad que éste señale los principales problemas encontrados para desarrollar su propio trabajo. Se tiene entendido que al presentar los problemas deberán acompañarse las alternativas de solución.

Tercera: El Contratista quedará asignado al Proyecto en calidad de Licenciado en Derecho, y estará bajo las órdenes del Director, a través de quien canalizará sus relaciones entre todas las partes en lo relacionado con el proyecto en general.

Cuarta: La Dirección se compromete a suministrar todas las facilidades para el desempeño de su trabajo, tanto de campo, como de oficina y los medios de transporte en horas de oficina para la realización de los trabajos aquí convenidos.

Quinta: Este contrato regirá del 1o. de febrero al 31 de diciembre de 1977 y sus servicios serán a tiempo completo, prorrogables a voluntad de ambas partes.

Sexta: El Contratista devengará en la ejecución de este Contrato, la cantidad de un mil lempiras exactos (Lps. 1,000.00) mensuales, hasta la terminación del contrato. Los pagos afectarán al Programa 3-06, Renglón 014, Sub-Grupo 53, asignado a la Dirección General de Obras Cíviles.

Séptima: El Contratista deberá permanecer en las oficinas de la Dirección General de Obras Cíviles, con sede en Tegucigalpa, D. C., a tiempo completo, siempre y cuando la Dirección no requiera de sus servicios fuera de la ciudad capital.

Para ello la Dirección, en cualquier momento le notificará por escrito en forma de nota, memorándum, por teléfono, telegrama o por conducto de terceros, requiriendo sus servicios fuera de la ciudad capital. El Contratista se compromete a reglamentar sus horas de entrada y salida del trabajo, cuando menos a la jornada estipulada por las leyes del país. Se da por entendido que tanto el Contratista como los horarios de entrada y salida quedarán sujetos a las designaciones de la Dirección.

Octava: La Dirección podrá dar por terminado o rescindido el presente contrato en casos siguientes:

a) Cuando el Contratista deje de cumplir con cualesquiera de las obligaciones a su cargo, consideradas en este Contrato.

b) Cuando resulte sancionado por los Tribunales de Justicia que lo priven de su libertad por delito.

c) Cuando por su negligencia comprobada, el personal bajo su cargo no cumpla con las obligaciones que se le han encomendado.

d) Cuando sin justificación alguna falte al respeto, ya sea de palabra o de agresión física a su superior.

En caso de terminación del presente contrato, la Dirección reembolsará al Contratista todas las cantidades a que tenga derecho bajo este Contrato, pero hasta el día de cancelación o terminación del mismo.

En fe de lo cual ambas partes aceptan lo anteriormente estipulado y firman en la ciudad de Comayagüela, D. C., a los siete días del mes de febrero de mil novecientos setenta y siete.—(f y s) Mario Flores Theresín, Ministro. — () Rolando Moya Posas, Contratista". — Comunicuese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

Mario Flores Theresín

Acuerdo No. 090

Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, Mario Flores Theresín, mayor de edad, casado, Teniente Coronel de Ingeniería, D.E.M. y de este vecindario, actuando como Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, quien estará representado por la Dirección General de Caminos, que en adelante se llamará "LA DIRECCION", y Gerardo Santamaría Velásquez, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este vecindario, con Tarjeta de Identidad No. 10, Folio 133, Tomo 32, quien en adelante se llamará "EL CONTRATISTA", hemos convenido celebrar el presente contrato con las estipulaciones siguientes

Primera: Alcance de los Servicios: El Contratista se obliga a prestar a satisfacción de la Dirección sus servicios como Ingeniero Civil en el Programa de Diseño de aproximadamente trescientos kilómetros de Caminos Vecinales como Asistente al Ingeniero de diseño que contempla el Convenio de Asistencia Técnica ATCN/SF-1348-HO.

Segunda: Pagos: El Contratista devengará por la prestación de sus servicios, una remuneración fija de un mil ochocientos lempiras exactos (L. 1,800.00) mensuales, pagaderos a fin de cada mes, que incluye sueldo y gastos de subsistencia en el lugar de trabajo y todos los cargos que la legislación hondureña contempla. Estas remuneraciones serán únicas y pagaderas por la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte con cargo al Programa 3-04, Correlativo 021. Clave PAD 14700.

Tercera: Plazo: El plazo de vigencia de este Contrato será de once (11) meses y empezará a contarse a partir del 1° de febrero de 1977.

Cuarta: Las partes contratantes declaran expresamente que para los efectos relacionados con este Contrato señalan como domicilio esta capital, a cuyos tribunales se someten; que en lo que se refiere a la interpretación de aspectos técnicos jurídicos contenidos en las cláusulas precedentes, acudirán a un acuerdo extrajudicial antes de someter las controversias a las Autoridades Judiciales correspondientes, y que en todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a las disposiciones

AVISOS

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiuno de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita patente".— Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Héctor Galindo Calderón, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, con Carnet de Colegiación Profesional No. 1433 del Colegio de Abogados de Honduras y de este domicilio, actuando por sí, con el debido respeto comparezco ante usted a fin de exponer y solicitar: He publicado un libro de texto universitario intitulado "PRINCIPIOS DE ADMINISTRACION GENERAL", el que con-

tiene 233 doscientas treinta y tres páginas, para lo cual acompaño los ejemplares de ley, con el propósito de que se me conceda Patente de Invención a fin de garantizar los derechos de autor. Fundo la presente solicitud en el Artículo 2 de la Ley de Patentes de Invención reformado. Al señor Ministro pido: Aceptar la presente solicitud, darle, el trámite de ley, y en definitiva resolver otorgándome Patente de Invención para la obra citada, a fin de garantizar los derechos de autor sobre la misma.— Tegucigalpa, D. C. dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Héctor Galindo Calderón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

7 M., 7 A. y 7 M. 83.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que con fecha tres de julio de mil novecientos ochenta y dos, el señor Cornelio Zapata Castro, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, presentó solicitud de Título Supletorio del Inmueble que se describe a continuación: "Lote de terreno ubicado en el lugar llamado Bonitillo de ta jurisdicción el cual mide ocho manzanas, parte de las cuales están cultivadas de cocoteros y árboles frutales, café, cacao y manzanas, tres potreros para vacas de leche, teniendo los linderos siguientes: Al Norte, el Mar; Sur, propiedad de don Mc. Daniel; Este, propiedad del doctor Fernando Azcona, y al Oeste, con propiedad de fue de Abraham Carrero: que el inmueble descrito lo hubo por donación hecha por el señor de apellido Snidd, el cual fue Superintendente de Montecristo, y lo ha poseído en una manera quieta, pacífica y no interrumpida por más de cuarenta y siete años, que no hay otros poseedores proindivisos. Ofrece la información de los testigos: Francisco Hermenegildo Quiñónez, Faustino Juárez y Antonio Eduardo Rivera, todos mayores de edad, solteros, agricultores y de este vecindario.— La Ceiba, 10 de diciembre de 1982.

Heriberto Martínez,
Srio.

7 M., 7 A. y 7 M. 83.

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cuatro de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Solicito registro de Marca de Fábrica.—"El Sombrerito". — Se acompaña Poder Razonamiento Devolución.—Documentos.—Señor Ministro de Economía.—Francisco Alvarez Sambulá, mayor de edad, casado, Abogado de los Tribunales de este domicilio, con Carnet de Colegiación No. 1109, Registro Tributario Nacional Clave ACCLC3-4 y dirección profesional en el Edificio Medina No. 303 contiguo a Banco del Café calle Peatonal de este Distrito Central, actuando en mi condición de representante de la Empresa "DESTILERIA SULA, S. DE R. L. DE C. V.", con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés con toda sumisión comparezco ante Usted solicitando el Registro de la marca de fábrica consistente o correspondiente a la palabra Licor Típico de Caña "EL SOMBRERITO", descrito:

750 CC

MAX. 680 G.L.



en la forma siguiente: 750 C.C. MAX 45° G.L. EXTRA FINO Licor Típico de Caña Famoso desde 1932. Hecho en Honduras, DESTILERIA SULA, S. de R. L. de C. V., San Pedro Sula, Honduras, C. A. para distinguir: Vinos espirituosos y licores, Clase 33; y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder original y fotocopia del mismo y los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—f) Francisco

del derecho común, del Código de Trabajo y demás leyes que fueren aplicables.

Quinta: Terminación del Contrato: Cualesquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Contrato, bastando a ese efecto que así se le comunique a la otra parte. La Dirección podrá dar por terminado este Contrato sin previo aviso en caso de que el Contratista en cualquier tiempo, a su juicio, desmerezca en el concepto público o resulte sancionado por Tribunales de Justicia con privación de su libertad, por delito grave o incurra en el incumplimiento de las estipulaciones del presente Contrato. El Contratista será reembolsado por todas las cantidades a que tenga derecho bajo este Contrato, pero solamente hasta el día de su cancelación y terminación.

Sexta: Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato comprometiéndose al fiel cumplimiento de los mismos. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos setenta y siete. — Teniente Coronel de Ing. D.E.M. Mario Flores Therésin, Ministro. — Gerardo Santamaría Velásquez, Contratista". — Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Therésin

Alvarez Sambulá." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

27 A., 7 y 18 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha siete de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de la Marca de Fábrica Campiña.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Donato Fortín Pinel, mayor de edad, casado, Abogado Colegiado No. 0493, y de este domicilio, en representación, de la Empresa DESTILERIA SULA, S. DE R. L. DE C. V., domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, con todo respeto comparezco ante usted solicitando el registro de la marca de fábrica "Campiña", y etiqueta a favor de mi



representada, para proteger, distinguir y amparar la venta de licores, comprendido dentro de la Clase 33, que protege vinos, espirituosos y licores. Al Señor Ministro pido: Admitir la presente solicitud y resolverla de conformidad a derecho, acompañe la documentación siguiente: 1º.—10 etiquetas, de la marca de fábrica CAMPINA. 2º.—Constancia de la Municipalidad de San Pedro Sula. 3º.—Carta Poder. — Tegucigalpa, D. C., tres de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—f) Donato Fortín Pinel." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

27 A., 7 y 18 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cuatro de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Solicito registro de Marca de Fábrica.—"El Sombrerito". — Se acompaña Poder Razonamiento, Devolución.—Documentos. — Señor Ministro de Economía.—Francisco Alvarez Sambulá, mayor de edad, Abogado de los Tribunales de este domicilio, con Carnet de Colegiación No. 1109, Registro Tributario Nacional Clave ACCLC3-4 y dirección profesional en el Edificio Medina No. 303 contiguo a Banco del Café calle Peatonal de este Distrito Central, actuando en mi condición de representante de la Empresa "DESTILERIA SULA S. DE R. L. DE C. V.", con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés con toda sumisión comparezco ante Usted solicitando el Registro de la marca de fábrica consistente o correspondiente a la palabra Aguardiente "EL SOMBRERITO", descrito en la forma



siguiente: 42º GL. EXTRA FINO registro No. 372, hecho en Honduras, DESTILERIA SULA, S. DE R. L. DE C. V., San Pedro Sula, Honduras, C. A., para distinguir: Vinos espirituosos y Licores, Clase 33, y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se le adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder original y fotocopia del mismo y los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C. veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—f) Francisco Alvarez Sambulá." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

27 A., 7 y 18 M. 83.

NOMBRE COMERCIAL

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha veinticuatro de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de nombre comercial.—Poder Ejecutivo; Ministerio de Economía; Registro de la Propiedad Industrial: César A. Batres, mayor de edad, casado, Abogado, con Carnet del Colegio de Abogados 0028, con Registro Tributario Nacional K7IGJL-E y de este domicilio, actuando en calidad de Apoderado de la sucursal en Honduras de la Sociedad **Industria Centroamericana de Sanitarios, Sociedad Anónima (INCESA)**, calidad que acredito con el testimonio de la Escritura Pública de Poder que presento y que ruego una vez razonada en autos me sea devuelta, comparezco con todo respeto ante esa Oficina a solicitar el registro en nombre de mi representada del nombre comercial **INCESA-STANDARD** y diseño. El nombre en



referencia se forma por la combinación de la contracción de la denominación social de **Industria Centroamericana de Sanitarios**, contracción que se usa en la palabra **INCESA** y la palabra **STANDARD**. Y distingue la fabricación, instalación, distribución, importación, exportación, venta y compra de toda clase de muebles sanitarios, accesorios, grifería, losa sanitaria vitrificada y en general toda clase de artículos sanitarios y similares, incluyendo materias primas, accesorios y suministros para esa industria. Mi representada opera en Honduras en virtud de autorización que le ha sido concedida por el Poder Ejecutivo mediante Acuerdo N° 3 emitido por el Presidente por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el 4 de enero del presente año, el cual se encuentra inscrito con el N° 50, Tomo 151 del Registro de Comerciantes Sociales de este departamento, todo lo cual acredito con la certificación que acompaño y que ruego una vez razonada en autos me sea devuelta. Ruego respetuoso a ese Registro: Admitir la presente solicitud, la que se fundamenta en la Sección II del Artículo 2º del Decreto N° 474 emitido por el Jefe de Estado en Consejo de Ministros el 10 de junio de 1977, dar el trámite que en derecho procede y, en definitiva, mandar registrar en favor de mi representada el nombre comercial **INCESA-STANDARD**. — Tegucigalpa, D. C., nueve de marzo de mil

novecientos ochenta y tres. — (f) César A. Batres". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

16 y 27 A. y 7 M. 83.

MARCA DE SERVICIO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cinco de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca de servicio.—Se acompañan documentos.—Razonamiento.—Señor Ministro de Economía.—Yo, José Benigno Triminió R., mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el N° 0947, y de este domicilio actuando en mi condición de Representante Legal de la Empresa TROPIGAS, S. A., de este domicilio, según lo acredito con el Testimonio de Poder que acompaño, el que una vez razonado en autos solicito se me devuelva, con el debido respeto comparezco ante usted a pedir el registro de marca de servicio:

"TROPIELECTRIC"

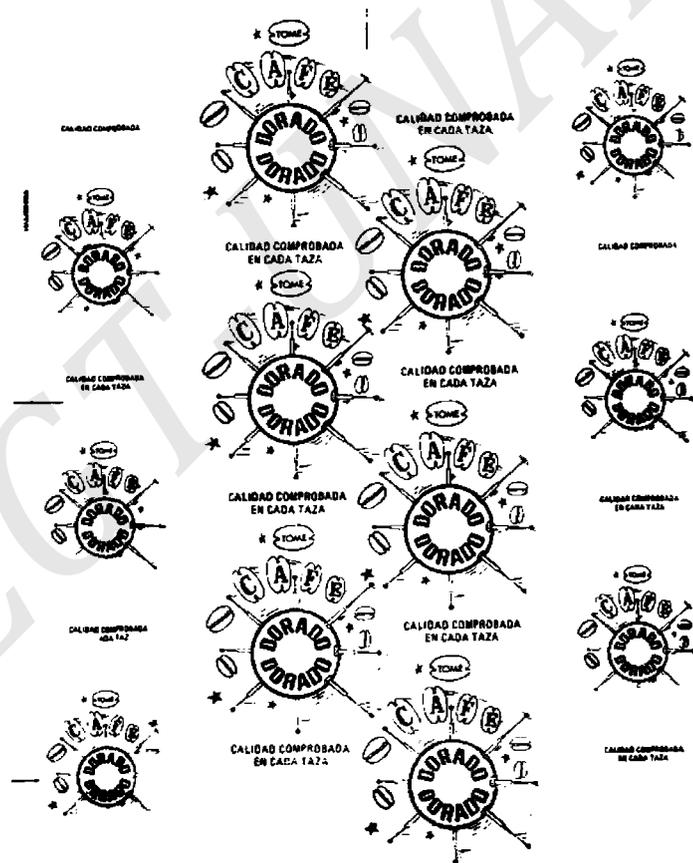
propiedad de mi representada. Dicho registro de servicio se utilizará para ser adherido como etiquetas o impresos o de otra forma que permita la ley y apropiadas en el comercio. Servicio que consiste en ofrecer al público, la facilidad de adquirir mediante la compra de toda clase de artículos para el hogar y demás actividades anexas a este tipo de negocio. Clase 42. Al señor Ministro respetuosamente pido: Admitir el presente escrito, juntamente con los documentos de ley, y en definitiva resolver de conformidad. — Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—(f) José Benigno Triminió R." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

7, 18 y 28 M. 83.

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una Marca de Fábrica.—Señor Registrador de la Propiedad Industrial.—Yo, Mario Antonio Castellanos P., mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número 0852, hondureño y de este domicilio, actuando en representación de la empresa "CAFE IMPERIAL", cuyo propietario es el Comerciante Individual Jorge Alberto Torres Ordóñez, mayor de edad, casado, Comerciante, hondureño y de este domicilio, con muestras de consideración y respeto, ante Ud. comparezco solicitando el registro y depósito en la Clase 30 para café de la marca de fábrica "CAFE DORADO" y su diseño especial, según eti-



quetas que acompaño, la cual utiliza mi representada para proteger todo tipo de café molido, de la nomenclatura oficial, la cual se aplica a cajas, empaques, envases, envoltorios de toda clase que contiene los productos grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se le adhieren y en cualquier otra forma utilizada en el comercio. Al Señor Registrador de la Propiedad Industrial pido: Admitir la presente con los documentos que se acompañan, el clisé que representa la marca, darle el trámite de conformidad con la Ley y en definitiva ordene el registro y depósito de la Clase 30 de "CAFE DORADO", y su diseño especial a favor de mi representada.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Mario Antonio Castellanos P." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1983.

CAMILO Z. BENDECK P.,
Registrador.

27 A., 7 y 18 M. 83.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y público en general, para los efectos de ley, se hace saber: Que en Escritura Pública autorizada en esta ciudad, el día dieciocho de marzo del corriente año, ante el Notario José Luis Gale Guillén, fue constituida la sociedad que opera bajo la razón social de "REPUESTOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, S. DE R. L. DE C. V." o bien abreviada con las siglas "REMAQ, S. DE R. L. DE C. V.", en este domicilio y cuya finalidad principal, será la compra y venta de repuestos, refacciones para equipos estacionario y pesado, maquinaria liviana y pesada, importación-exportación y cualquier otra actividad de licito comercio. La sociedad tendrá un capital máximo de Cincuenta Mil Lempiras, fijándose como capital mínimo la cantidad de Cinco Mil Lempiras, íntegramente suscrito y pagado por los socios. La sociedad será administrada por dos Gerentes, quienes actuarán conjunta o separadamente.

LA GERENCIA

7 M. 83.

DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Para los efectos de Ley, al público en general, hace saber: Que en Escritura Pública autorizada en esta ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, con fecha veintisiete de abril de mil novecientos ochenta, ante los Oficios del Notario José Armando Sarmiento, me constituí en Comerciante Individual dedicándome a la Rama de transporte de carga. Siendo la denominación de mi negocio "TRANSPORTES MARTINEZ", con domicilio en Tocoa, Departamento de Colón.

PABLO DAGOBERTO MARTINEZ ACOSTA.

7 M. 83.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Para los efectos legales, al público y comercio, se hace saber: Que mediante Escritura Pública, autorizada en esta ciudad por el Notario Serapio Hernández Castellanos, con fecha veintisiete de abril del corriente año, me constituí en Comerciante Individual, con un capital de Cinco Mil Lempiras (L. 5,000.00), siendo mi actividad principal la exportación, importación y compra venta de especies o productos acabados, elaborados, semielaborados, y materias primas que sean de licito comercio; así como a la representación de Empresas o personas naturales, extranjeras o nacionales dedicadas a determinada actividad mercantil y a la comercialización de los productos objeto de su actividad; y como finalidad primordial, realizará todos los actos de comercio relativos a la elaboración, fabricación y envase de productos químico-farmacéuticos y su compra venta por mayor y al detalle y a la exportación, representación e importación de los mismos. Teniendo su domicilio principal en este Distrito Central y operará bajo la denominación de "EXPORTACIONES SHA".

Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1983.

SANDRA PATRICIA HASBUN DE MURILLO

7 M. 83.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha once de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Señor Ministro de Economía.—Yo José Benigno Triminio R., mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, con el N° 0947 y de este domicilio, en mi condición de Representante de TROPIGAS, S. A., de este domicilio, vengo a pedir se sirva concederle Patente, por un periodo de veinte años, para el invento denominado: "ESTUFAS .O .COCINAS TROPI-ELECTRIC", del cual acompaño descripciones y dibujos por triplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjunta también por triplicado. Presento el Poder para que se razone y se me devuelva y, en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., einticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—(f) José Benigno Triminio R." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

7 M. 7 J. v 7 J. 83.

NOMBRES COMERCIALES

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha nueve de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de nombre comercial.—Señor Ministro de Economía.—Yo, José Benigno Triminio R., mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, con el número 0947 y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la Empresa "TROPIGAS, S. A." de este domicilio, según lo acredito con el Testimonio de Poder que acompaño, el que una vez razonado en autos solicito se me devuelva, con el debido respeto comparezco ante usted a pedir el registro del Nombre Comercial:

"TROPINOGAR"

tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para amparar

establecimientos dedicados a la producción, comercialización, distribución, exportación e importación de mercaderías en general, relacionadas con el ramo de su negocio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., catorce de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) José Benigno Triminio R." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

7, 18 y 28 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha veintiocho de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de nombre comercial.—Señor Ministro de Economía. — Yo, José Benigno Triminio R., mayor de edad, casado, Lic. en Derecho, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, con el número 0947 y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la Empresa "TROPIGAS, S. A.", de este domicilio, según lo acredito con el Testimonio de Poder que acompaño, el que una vez razonado en autos solicito se me devuelva, con el debido respeto comparezco ante usted a pedir el registro del Nombre Comercial:

"TROPIGAS, S. A."

tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para amparar establecimientos dedicados a la producción, comercialización, distribución exportación e importación de mercaderías en general, relacionadas con el ramo de su negocio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., catorce de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) José Benigno Triminio R." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

7, 18 y 28 M. 83.

MARCA DE SERVICIO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de Marca de Servicio.—Se acompañan Documentos.—Razonamiento.—Señor Ministro de Economía.—Yo, José Benigno Triminio R., mayor de edad, casado, Lic. en Derecho, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el No. 0947 y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la Empresa "TROPIGAS, S. A.", de este domicilio, según lo acredito con el Testimonio de Poder que acompaño, el que una vez razonado en autos solicito se me devuelva, con el debido respeto comparezco ante usted a pedir el Registro de Marca de Servicio "ELECTROGAS", propiedad de mi representada.

ELECTROGAS

Dicho registro de servicio se utilizará para ser adherido como etiquetas o impresos o de otra forma que permita la ley y apropiadas en el comercio. Servicio que consiste en ofrecer al público, la facilidad de adquirir mediante la compra de toda clase de artículos para el hogar y demás actividades anexas a este tipo de negocio. Clase 42. Al Señor Ministro respetuosamente pido: Admitir el presente escrito, juntamente con los documentos de ley y el clisé y en definitiva resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., catorce de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) José Benigno Triminio R." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1983.

CAMILO Z. BENDECK P.,
Registrador.

7, 18 y 28 M. 83.

DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

En cumplimiento al Artículo 380 del Código de Comercio, a los comerciantes y público en general, hago saber: Que con fecha veinte de abril del año en curso, en esta ciudad y ante los oficios del Notario Serapio Hernández Castellanos, me constituí en Comerciante Individual, siendo mi actividad principal la fumigación intradomiciliar, y control de plagas, como ser: Jates, cucarachas, chinches, pulgas, hormigas, murciélagos, ratas, mosquitos y comején; fumigación que llevaré a cabo dentro de todo el territorio nacional, funcionando actualmente con el nombre de "FUMIGACIONES INTRADOMICILIARES Y CONTROL DE PLAGAS (FUINCOP)", con asiento principal en la ciudad de La Lima Nueva, Departamento de Cortés. Y operando con un capital de Cinco Mil Lempiras (Lps. 5,000.00).

Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1983.

ALFONSO ZANOLETTY BANEGAS

7 M. 83.

CONVOCATORIA

Por la presente Convocatoria se cita a los miembros del Consorcio ASTALDI-CODELFA-COLUMBUS, para el día 30 de mayo de 1983, a las 11:00 a. m., en la sede social del Consorcio Astaldi-Codelfa-Columbus, Colonia Palmira, 3ª Calle, 3 Avenida, Casa N 301, Tegucigalpa (Honduras), Apartado Postal 92-C, a una sesión Ordinaria y Extraordinaria de miembros, a los efectos de resolver sobre la liquidación del Consorcio. De no haber quórum en primera convocatoria, se celebrará en segunda, en el mismo lugar, el día 31 de mayo, a las 12:00 m.

Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1983.

7 M. 83.

EMPRESA ASTALDI, ESTERO, S.P.A.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día miércoles quince de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta el bien inmueble, que se describe seguidamente: "Una Fracción de solar, situado en la ciudad de Comayagüela, de esta capital, que limita y mide: Al Norte, con propiedad de don Juan B. Aleman, mediano calle, cincuenta y seis metros noventa y dos centímetros; al Sur, con propiedad del mismo señor Alemán, calle de por medio, mide cuarenta metros setenta y tres centímetros; al Este, con el Río Guacerique, treinta y cinco metros doce centímetros; y, al Oeste, con la quinta Avenida, cincuenta y dos metros veintidós centímetros; teniendo un área de doscientas cincuenta y cinco varas cuadradas y setenta y cinco centésimas de vara cuadrada. El inmueble se encuentra inscrito en el Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán, bajo el número 31, del Tomo 175. Y en la misma Escritura detallan el perímetro del solar en la forma siguiente: "Comenzando en el punto de intersección de la parte Sur, de la extensión de la calle diecisiete, con la parte Oriental de la prolongación de la quinta Avenida de la ciudad de Comayagüela, y procediendo en una dirección Sur, a lo largo de la parte Oriental, en dicha quinta Avenida, en una distancia de cincuenta metros veintidós centímetros, hasta interceptar con la parte Norte, de la extensión de la calle die-

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

ciocho (18) dando vuelta entonces en un ángulo de noventa grados y continuamos en una dirección Oriental, a lo largo del lado Norte, de la calle que separa esta propiedad, de la propiedad del señor Alemán, por una distancia de cuarenta metros setenta y tres centímetros, hasta llegar al Río Guacerique, para continuar en una dirección Norte en línea recta paralela a dicho Río Guacerique, por una distancia de treinta y cinco metros doce centímetros, hasta el lado Sur de la calle que separa esta propiedad, de la propiedad del señor Alemán, hacia el Norte y luego en una línea recta, a lo largo del lado Sur de dicha calle, en dirección Occidental, una distancia de cincuenta y seis metros noventa y dos centímetros, hasta el punto inicial. El inmueble anteriormente descrito fue valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Cuatrocientos Veinte Mil Lempiras (Lps. 420.000.00), y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Ciento Cuarenta y Dos Mil Setecientos Nueve Lempiras con Setenta y Ocho Centavos (Lps. 142.709.78), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Marco Antonio Batres Pineda, Apoderado de la Compañía Aseguradora Hondureña, S. A., c o n t r a el señor Celestino Velásquez Rojas. Se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1983.

German Vicente García.
Secretario.

Del 2 al 24 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes treinta de mayo del año en curso, a las diez de la mañana y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta el bien inmueble, que se describe a continuación: "Un lote de terreno de una manzana de extensión o sea diez mil varas cuadradas, ubicado a dos kilómetros y medio sobre la margen izquierda de la carretera pavimentada que conduce a Suyapa, y tiene como límites y

dimensiones especiales, las siguientes: Al Norte, ciento cuatro metros treinta y siete centímetros (ciento veinticinco varas), con terreno de la señora Julia Lardizábal vda. de Suárez; al Sur, ciento cuatro metros treinta y siete centímetros (ciento treinta y cinco varas), con terreno de la señora Julia Lardizábal vda. de Suárez carretera pavimentada de Suyapa, de por medio; al Este, sesenta y seis metros ochenta centímetros (ochenta varas), con terreno de la misma señora Julia Lardizábal vda. de Suárez; y, al Oeste, sesenta y seis metros ochenta centímetros (ochenta varas), también con terreno de la señora Julia Lardizábal vda. de Suárez. Forma parte de un lote de terreno de mayor extensión, conocido con los nombres de Garabasteca, San José y San Miguel de El Trapiche, sito al Sureste de esta ciudad. "Que dicho lote lo hubo por compra que hizo a Juan José Alvarez Reyes, según Instrumento número veinticuatro, otorgado ante los oficios del Notario Marco Antonio Lanza López, en esta ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco, y el cual se encuentra inscrito el dominio a favor de su representada, según Asiento número noventa y dos, Tomo quince, del Libro Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad y Mercantil de Francisco Morazan. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado de común acuerdo, en la cantidad de Cuatrocientos Diecisiete Mil Lempiras (Lps. 417.000.00), y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Ciento Cincuenta y Tres Mil Veintidós Lempiras con Diecinueve Centavos (L. 153.022.19), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por la Abogada Rosario Palma Villacorta, en su condición de Apoderada del Banco Mercantil, S. A. (BAMER, S. A.), c o n t r a la señora Emilia Picciotto de Chavarría, en su condición de Gerente G e n e r a l de R. PICCIOTTO Y CIA., S. de R. L." Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1983.

German Vicente García.
Secretario.

Del 2 al 24 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia señalada para el día jueves veintiséis de mayo del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble urbano y sus mejoras, que a continuación se describe: "Un lote de solar, situado en la Lotificación "Los Mangos", del Barrio de Jesús, de esta ciudad de Juticalpa, el cual mide: Doce varas y media de frente a la calle, por veinticinco varas de fondo, cuyos límites especiales son los siguientes: Al Norte, con propiedad de Abel Mayorquín; al Sur, con solar baldío de Ramón Ruiz; al Este, con propiedad de Concepción Vásquez, calle de por medio; y, al Oeste, con propiedad de los herederos de Lucila Fuentes". Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el N° 46 del Tomo 19 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de este departamento a favor de la señora Laura María Rosales Olivera de Zavala, y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la suma reclamada por el BANCO DE EL AHORRO HONDUREÑO S. A., en esta ciudad, más intereses pactados y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Carlos A. Muñoz, contra la señora Laura María Rosales Olivera de

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

Zavala, se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Dieciséis Mil Lempiras (L. 16,000.00).—Juticalpa, Olancho, 19 de abril de 1983.

Victor Hernández L.
Secretario

Del 28 A. al 20 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia señalada para el día martes diez de mayo del año en curso, y a las tres y media de la tarde, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble: "Un lote de solar urbano, situado en el Barrio de Jesús, de la ciudad de Catacamas, que tiene una extensión superficial de veintitrés varas con treinta pulgadas por el Norte; por el Sur veinticinco varas; por el Oriente, cincuenta varas con veintisiete pulgadas; y, por el Occidente, cuarenta y nueve varas con veinte pulgadas; todo está limitado: Al Norte, con casa y solar de Justo Rool, calle de por medio; por el Sur, con solar de Adalberto Hernández; por el Oriente, casa y solar de Brígido Pagoada; y, por el Occidente, con solar del Licenciado Herimer Maradiaga. Inscrito a favor del señor José Melchor Salgado Hernández, bajo el número 100, página 84 del Tomo XVII del Registro de la Propiedad, de este departamento de Olancho, según Testimonio de la Escritura Pública número ciento dos, autorizada en esta ciudad, por el Notario Raúl Ramos, de fecha cuatro de julio de mil novecientos setenta. Al margen del asiento antes indicado se han inscrito como mejoras, las siguientes: a) Una casa construcción de adobes, que consta de una sala, de diez varas de largo por seis varas de ancho; un dormitorio de cinco varas de largo por cuatro varas de ancho; un corredor de diez varas de largo por tres varas de ancho, techo de madera de cedro de primera clase,

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

cubierto con láminas de asbesto; piso de tierra apisonada, cercado el inmueble con alambre espigado a seis hilos, por todos sus rumbos. b) La casa inscrita como mejoras anteriormente, ha sido ampliada con la construcción de un dormitorio de cinco por diez varas, paredes de adobes, artesón de madera de cedro, techo cubierto de asbesto, repellido por dentro y fuera, todas las dependencias de la casa han sido enladrilladas con ladrillo cemento (mosaico) encielado con láminas de plywood, con sus instalaciones de luz eléctrica y agua potable, se han construido además una letrina, el dormitorio nuevo tiene dos puertas de madera de cedro. El inmueble en mención ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en Diecisiete Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho Lempiras (L. 17,488.00), y se rematará para con su productor hacer efectivo el pago de la suma en Lempiras reclamado por el Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., en esta ciudad, más intereses pactados y costas del presente Juicio promovido por la Licenciada Perla Rubinstein de Cerna, contra el señor José Melchor Salgado Hernández. Se advierte a los interesados que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura es hábil. — Juticalpa, Olancho 20 de abril de 1983.

Victor Hernández L.
Secretario

Del 28 A. al 6 M. 83.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: Que en la Audiencia del día jueves doce de mayo del corriente año, a las dos de la tarde y en el local del Juzgado, se rematará en pública subasta el bien mueble que a continuación se detalla: Un bote denominado "ANDY", de casco de hierro, de cuarenta y nueve pies de eslora, dieciséis pies de manga y once pies de puntal, equipado con motor G.M.671; una planta KW, con un generador Marca Onan, con una caseta, un pequeño mástil para navegación y equipado con los demás implementos propios de la navegación. El presente remate se verifica para hacer efectiva a la señora Katie Ann Branch, la cantidad de VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS (L. 22.756.00), intereses y costas del juicio, en la Demanda Ejecutiva promovida por el Licenciado Alberto Reónico Venegas, en representación de la demandante, contra el señor Albert Veverica, se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo del bien a rematarse.— Roatán, abril 15, 1983.

Ana B. Chávez,

Secretaria Juzgado de Letras.

Del 26 A., al 6 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la Audiencia del día lunes treinta de mayo del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente bien inmueble: "Apartamento Comercial número doscientos veintiséis-A (226-A) del segundo piso del Edificio conocido como Centro Comercial Plaza Miraflores situado en el Boulevard Centroamérica en la zona de Miraflores en este Distrito Central, sujeto al régimen de Propiedad Horizontal o Condominio y que asimismo es titular de los derechos que le corresponden a dicho apartamento respecto de los bienes de uso común y al terreno en que está construido. Que este Apartamento número doscientos veintiséis-A (226-A) consta de un (1) aposento y tiene las siguientes dimen-

siones o colindancias: Apartamento número doscientos veintiséis-A (226-A): Dimensiones o Colindancias: Norte: Siete metros con veinte centésimas de metro (7.20 mts.) pared de bloques con el exterior; Sur: Cuatro metros con ochenta centésimas de metro (4.80 mts.) cortina metálica, pasadillo de por medio con pozo de Luz; y dos metros con cuarenta centésimas de metro (2.40 mts.) pared de ladrillo con servicios sanitarios para damas; Este: Diecinueve metros con veinte centésimas de metro (19.20 mts.) pared de ladrillo con local número doscientos veintiséis-B (226-B); Oeste: Nueve metros con sesenta centésimas de metro (9.60 mts.) pared de ladrillo con servicios sanitarios para damas; y nueve metros con sesenta centésimas de metro (9.60 Mts.) pared de ladrillo con local número doscientos veinticinco (225). Area: Ciento quince metros cuadrados con veinte centésimas de metro cuadrado (115.20 mts.2). Inmueble cuyo dominio se encuentra inscrito bajo el número 061 del Tomo 489 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Ciento Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Lempiras exactos (Lps. 149,500.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Ciento Treinta y Ocho Mil Quinientos Ocho Lempiras con Ochenta y Cuatro Centavos (Lps. 138,508.84) más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Marco Antonio Batres Pineda, en su condición de Apoderado de la Empresa Aseguradora Hondureña, S. A., contra la señora María Luisa de Maradiaga. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.— Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1983.

German Vicente García G.,
Secretario.

Del 27 A. al 19 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la Audiencia del día lunes veintitrés de mayo del año en curso, a las diez de la mañana, y en local que ocupa este

Despacho se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Apartamento Comercial número doscientos tres (203) del segundo piso del Edificio conocido Centro Comercial Plaza Miraflores situado en el Boulevard Centroamérica en la zona de Miraflores en este Distrito Central, sujeto al régimen de Propiedad Horizontal o Condominio y que asimismo es titular de los derechos que le corresponden a dicho apartamento respecto de los bienes de uso común y al terreno en que está construido. Que este apartamento número doscientos tres (203) consta de un (1) aposento y tiene las siguientes dimensiones y colindancias: Apartamento número doscientos tres (203); dimensiones y colindancias: Norte nueve metros con sesenta centésimas de metro (9.60 mts.) pared de ladrillo con local número doscientos dos (202); Sur, nueve metros con sesenta centésimas de metro (9.60 mts.) pared de ladrillo con local número doscientos cuatro (204); Este, cuatro metros con ochenta centésimas de metro (4.80 mts.), cortina metálica, circulación de por medio con local número doscientos veintitrés (223); Oeste, cuatro metros con ochenta centésimas de metro (4.80 mts.) pared de bloques con parte alta del local número ciento dos (102) supertienda. Area: Cuarentiséis metros cuadrados con ocho centésimas de metro cuadrado (46.08 mts.2). Inmueble cuyo dominio se encuentra inscrito bajo el número 97 del Tomo 403 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cuarenta y Seis Mil Lempiras exactos (Lps. 46,000.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Cuarenta Mil Doscientos Dieciocho Lempiras con Sesenta y Un Centavos (Lps. 40,218.61), más intereses y costas del presente juicio. Ejecutivo promovido por el Abogado Marco Antonio Batres Pineda, en su condición de Apoderado Legal de la Aseguradora Hondureña, S. A., contra la señora Margarita Walter de Flores. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.— Tegucigalpa, D. C. 20 de abril de 1983.

German Vicente García G.,
Secretario.

Del 27 A. al 19 M. 83.

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público en general y en el local que ocupa este Despacho y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veinte de mayo de mil novecientos ochenta y tres, a las diez y media de la mañana se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la manera siguiente: "Un solar urbano ubicado en la Lotificación Santa Cruz de la ciudad de Catacamas, que se identifica con el Lote número Ochenta, con una extensión superficial de veintiséis yardas, de Norte a Sur, por sesenta y dos yardas de Este a Oeste, limitado; al Norte, Lote número Treinta y Cinco, de Juan Padilla, mediando calle; al Sur, Lote número Setenta y Ocho; al Este, Lote número Ochenta y Uno; al Oeste, Lote número Setenta y Nueve, de Olga Navarro y Lote número Setenta y Siete. En dicho inmueble se han introducido como mejoras las siguientes: "Una casa compuesta de una pieza, paredes de bahareque, piso de ladrillo de cemento, de ocho varas de largo por seis varas de ancho; una pieza paredes de ladrillo rafón, de cuatro varas de largo por tres varas de ancho; una pieza paredes de ladrillo rafón, de cinco varas de largo por cuatro varas de ancho; una pieza paredes de ladrillo rafón de ocho varas de largo por cuatro varas de ancho; estas piezas tienen piso de cemento de fundición; toda la casa esta repellada en la cara interior de sus paredes; un corredor de nueve varas de largo por cuatro varas de ancho, forrado en parte con tabla de pino y en parte con ladrillo rafón; una cocina paredes de tabla de pino de cinco por cinco varas; todas las construcciones descritas cubiertas de tejas, siendo su artesón de madera de pino; un pozo para abastecimiento de agua, con pila y lavadero de cemento una pila también de cemento, construida en el centro del patio de tres por tres metros, inscrito el dominio a favor del declarante bajo el N° 608, folio 189 del tomo XI del Registro de la Propiedad de este departamento". En dicho Inmueble se encuentran las mejoras consistentes en: Una pieza de nueve varas con doce pulgadas de largo por siete varas con catorce pulgadas de ancho; otra pieza de cinco varas, de ancho, por ocho varas con seis pulgadas de largo, ambas piezas destinadas para sala; otra pieza de tres varas con siete pulgadas

de ancho, por 4 varas 14 pulgadas de largo, destinada para dormitorio; un comedor de tres varas diecinueve pulgadas de largo por tres varas seis pulgadas de largo por tres varas seis pulgadas de ancho; todas estas piezas estan construidas de ladrillo rafón repelladas por dentro y fuera, en su parte interior, excepto el frente que están en ladrillo descubierto, piso de ladrillo mosaico; techo cubierto de asbesto, artesón de madera de caoba, con sus respectivas instalaciones de luz eléctrica y agua potable; que la pieza de ladrillo rafón que fue construida al final del corredor, fué demolida y en su lugar se instalaron un servicio sanitario, con su respectivo baño, además el corredor ha sido enladrillado con ladrillo mosaico". El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Diecinueve Mil Setecientos Noventa Lempiras (Lps. 19,790.00), y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Ocho Mil Lempiras exactos (Lps. 8,000.00), intereses y costas en este juicio ejecutivo promovido por la Licenciada Perla Rubinstein de Cerna como apoderada de El Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., contra el señor Porfirio Avila Cerrato y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del evalúo del mismo.—Juticalpa, 13 de abril de 1983.

Victor Hernández L.,

Srio.

Del 21 A. al 13 M. 83.

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público en general y en el local que ocupa este Despacho y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veinte de mayo de mil novecientos ochenta y tres, a las dos de la tarde se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la manera siguiente: "Un solar y casa situado en el Barrio San Sebastián de la ciudad de Catacamas, el solar mide dieciséis varas y dos tercios de vara de frente por veinticinco varas de fondo, la casa que es de construcción de adobe, techo cubierto de tejas, piso de ladrillo de cemento y mide, diecisiete varas de frente por seis varas de ancho; y

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

consta de un cuarto de ocho varas de largo por cuatro varas de ancho; un corredor de trece varas de largo por tres varas de ancho; una cocina de cuatro varas de largo por cuatro varas de ancho; servicios de agua potable, luz eléctrica, tiene tres puertas y una ventana, de madera de cedro, tablero artesón de madera de cedro aserrada, con acera al lado de la calle; siendo los límites especiales de todo el inmueble: Al Norte, con casa y solar de Luis Salgado, calle de por medio; al Sur, con solares de Erlinda Fernández v. de Hernández; al Este, con casa de Pedro Martínez; y, al Oeste, con solar adjudicado a los herederos del señor Eulalio Padilla. Que el lote de solar relacionado lo adquirió una parte por donación que le hiciera su madre doña Rosa Elisa Padilla y la otra parte por compra hecha a la señora Cleotilde Padilla, y la casa por haberla construido con sus propios esfuerzos personales, se encuentra inscrito el dominio a su favor, bajo el N° 414, páginas 291, v 292 del Tomo XV del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento de Olancho". El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Dieciséis Mil Seiscientos Sesenta y Siete Lempiras (Lps. 16,667.00), y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Diez Mil Lempiras (Lps. 10,000.00), intereses y costas de este juicio ejecutivo promovido por la Licenciada Perla Rubinstein de Cerna, como apoderada del Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., contra la señora Justa Pastora Padilla de Bonilla y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del evalúo del mismo.—Juticalpa, 13 de abril de 1983.

Victor Hernández L.,

Srio.

Del 21 A., al 13 M. 83.

El infrascrito Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la Audiencia del día martes veinticuatro de mayo del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta los bienes siguientes: "Un inmueble de Un Mil Cincuenta y Siete Varas cuadradas con cincuenta y una centésima de vara cuadrada sito en la Lotificación ciudad Nueva, Comayagüela, kilómetro ocho de la carretera que de esta ciudad conduce al Primer Batallón de Infantería cuyas dimensiones y colindancias son: Al Norte: Dieciséis metros lote cuatro y cinco del Bloque P, calle de por medio al Sur: Línea quebrada, primer tramo veinte metros de Oeste a Este y en el segundo tramo de Suroeste a Noreste cinco metros con noventa centímetros, con lote doce y zona de paque. Este: Treinta y seis metros con cincuenta y dos centímetros, con la fracción de Cela Morales de Valladares al Oeste: Treinta y dos metros con treinta y siete centímetros, con lote trece del mismo bloque "O". El Inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor de la señora Yolanda Zapata de Ayala, bajo el número 38 del Tomo 34 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán. Un Cepillo marca DRC Vostroj, Tipo "T-40, 2º) Cepillo marca Power Matic 3044206, 3º) Cuatro mesas para partir madera, con sus motores y demás accesorios. 4º) Tres péndulos (despuntadores) con sus accesorios. 5º) Una mesa (Sierra) rajadora con su motor. 6º) Una mesa para uso múltiple con su motor. 7º) Una máquina fresadora con su motor y demás accesorios. 8º) Una cortadora de flejes con su motor 9º) Una máquina moldeadora de flejes con su motor. 10.) Un esmeril de banco. 11.) Un Aserradero circular para aserrar trozas de pequeños diámetros con sus accesorios y motor. 12.) Una palillera con su motor. 13.) Una maquinaria importada consistente en: Una sierra múltiple marca Pavison, Modelo RF-10-10 con su motor y demás accesorios, doce hojas de tugsteno de doce por treinta, doce hojas de tugsteno de catorce por treinta, un compresor marca Roll Air, con su motor de "5" H" P" con su huacal para exportación y ventosa de cuarenta y ocho pulgadas de

diámetro, con motor de cinco caballos de fuerza y con su huacal para exportación, cuatro sierras circulares de treinta y seis pulgadas de diámetros. Dichos bienes fueron valorados de común acuerdo por las partes en la cantidad de Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Siete Lempiras con Ochenta Centavos

(Lps. 79,497.80), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Dieciséis Lempiras con Doce Centavos (Lps. 68,416.12) más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Abogado Oscar Perdomo Perdomo, en su condición de Apoderado Legal de la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (COHDEFOR), contra los señores Armando Ayala Avila y Yolanda Zapata de Avala. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1983.

German Vicente García G.,

Secretario.

Del 25 A., al 17 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes trece de mayo del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble:

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

"Lote nueve, -bloque "Q", ubicado en Residencial Los Robles, en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, kilómetro ocho, sobre la carretera que de Tegucigalpa, conduce a Lepaterique, urbanización aprobada por el Concejo Metropolitano del Distrito Central, según Acuerdo No. 2033, del dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, con una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados (150.00m²), equivalente a doscientos quince punto catorce varas cuadradas (215.14 Vrs²), con los siguientes límites y colindancias: Al Nor-Este, quince metros, con lote Q-8 (218-9); al Sureste, diez metros, calle de acceso Sendero Escarola; al Noroeste, diez metros con lote Q-33 (218-1; al Sur-Oeste, quince metros, con lote Q-10 (218-11); se encuentran en calidad de mejoras las siguientes: Una casa tipo dos, modelo Malibu, que consta de tres dormitorios con sus respectivos closets, un baño, sala comedor, cocina, área de lavandería y área de garage, con las especificaciones siguientes: Paredes de ladrillo rafón, techo de lámina acanalada de asbesto cemento, cielo raso, lámina lisa de asbesto cemento, ventanas con marco aluminio y celosías de vidrio, pisos de cemento gris, tipo terracín, puertas de madera de pino, tipo tablero en exteriores y tipo tambos de plywood sobre bastidos de pino en los interiores con sus respectivos llavines; interiores y exteriores, pintados con latex vinílica, instalaciones eléctricas, agua potable y alcantarillado sanitario, cerco perimetral de malla ciclón, excepto en el frente de la casa, inmueble inscrito con el No. 21, del Tomo 577 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Veinticuatro Mil Ochocientos Lempiras Exactos (L. 24,800.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veinticuatro Mil Ochocientos Lempiras (L. 24,800.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por la Abogada Vilma M. de Tábora, Apoderada Legal de FUTURO, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra el señor César Augusto Paz Ardón. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1983.

German Vicente García G.

Secretario

Del 20 A. al 12 M. 83.

TIPOGRAFIA NACIONAL